

24334 *REAL DECRETO 2320/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis Zabala Aguirreche.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Zabala Aguirreche, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, Sección Primera, en sentencia de fecha 23 de noviembre de 1996, como autor de un delito contra el deber de cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por un tiempo de diez años, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don José Luis Zabala Aguirreche la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24335 *REAL DECRETO 2321/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Marcos Cano Daumain.*

Visto el expediente de indulto de don Marcos Cano Daumain, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 23 de Barcelona, en sentencia de fecha 12 de diciembre de 1994, como autor de un delito de negativa a la prestación del servicio militar, a la pena de un año y cuatro meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Marcos Cano Daumain la pena privativa de libertad e inhabilitación pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24336 *REAL DECRETO 2322/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Juan González Zambrano.*

Visto el expediente de indulto de don Juan González Zambrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona, que, en sentencia de fecha 28 de octubre de 1997, le condenó, como autor de un delito de negativa a la prestación del servicio militar, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Juan González Zambrano la pena privativa de libertad e inhabilitación pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24337 *REAL DECRETO 2823/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Albert Plans Soriano.*

Visto el expediente de indulto de don Albert Plans Soriano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Sabadell, en sentencia de fecha 22 de julio de 1998, como autor de un delito de negativa a la prestación del servicio militar, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Albert Plans Soriano la pena privativa de libertad e inhabilitación pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24338 *REAL DECRETO 2824/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Celso Suárez Antelo.*

Visto el expediente de indulto de don Celso Suárez Antelo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de A Coruña, que, en sentencia de fecha 20 de enero de 1999, le condenó, como autor de un delito contra el deber de la prestación social sustitutoria, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Celso Suárez Antelo la pena privativa de libertad e inhabilitación pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24339 *REAL DECRETO 2825/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Roger Bellavista Sola.*

Visto el expediente de indulto de don Roger Bellavista Sola, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 2 de Arenys de Mar, que, en sentencia de fecha 27 de febrero de 1995, le condenó, como autor de un delito de negativa a la prestación ser servicio militar, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Roger Bellavista Sola la pena privativa de libertad e inhabilitación pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA